



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre dos mil veintiuno.

Proceso: Fijación Alimentos
Radicado: No. 05-001 31 10 014 **2021 00270-00**
Demandante: Daniela Grajales Ramírez
Demandado: Fabio Esteban Parra Rodríguez

De conformidad con el Art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

Por lo anterior, se CORRIGE el auto admisorio de la demanda proferido el 26 de julio de 2021 en el sentido de que el nombre correcto de las partes es: DANIELA GRAJALES RAMÍREZ como demandante y FABIO ESTEBAN PARRA RODRÍGUEZ como demandado, en todo lo demás, queda incólume la referida providencia.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2f28fc7f491d962df340e0f7b91313ece918e2c3bf9a71482579271e549d3e3

Documento generado en 01/09/2021 03:24:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**